



M.P. Nelson Marín Franco

**Acuerdo CSJCHA25-15
30 de enero de 2025**

“Por el cual se traslada transitoriamente el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado 1° Penal Municipal de Adolescentes con Función de Control de Garantías de Quibdó, al Juzgado 5° Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Quibdó”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ y el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26.04.2023, proferidos por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016 establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7°, mismas que fueron modificadas y adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, en el que dispuso:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado **realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría,** hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. **Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad,** respetando los límites y el alcance del IUS VARIAND.”(Negrillas propias).*

Que, mediante oficio del 20 de enero de 2025, suscrito por la Dra. Ligia Helena Serna Hinestroza, Juez 5° Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Quibdó, solicitó a este Consejo Seccional apoyo con el traslado transitorio de un oficial mayor, a fin de garantizar la atención oportuna y permanente del servicio de justicia a los usuarios de dicha dependencia, teniendo en cuenta la carga y el aumento en el reparto de acciones constitucionales y procesos penales.

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.
Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia



Que este Consejo Seccional de la Judicatura, efectuó un estudio de cargas del Juzgado Juzgado 1° Penal Municipal de Adolescentes con Función de Control de Garantías de Quibdó, tomando como base los reportes del sistema estadístico SIERJU del año 2023 y los trimestres 1°, 2° y 3° de 2024, evidenciándose que presenta una baja demanda de justicia, así:

Para el año 2023, el Juzgado 1° Penal Municipal de Adolescentes con Función de Control de Garantías de Quibdó, inició con una carga de 00 procesos, con 252 ingresos en el trimestre, que corresponde 42.7% respecto de la capacidad máxima de respuesta establecida por el Acuerdo PCSJA23-12040 del 30 de enero de 2023, que para los Juzgados Penales Municipales es de en 590 procesos, además el inventario final de dicha vigencia fue de 6 procesos, y a corte del 3° trimestre de 2024, soportó un promedio de 21 ingresos mensuales, finalizando con un inventario de 00 procesos, continuando con una carga inferior a la capacidad mínima de respuesta.

Por su parte, el Juzgado 5° Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Quibdó se encuentra con cierto nivel de congestión, en tanto terminó el año 2023 con un inventario de 256 procesos y a corte del tercer trimestre de 2024, a pesar de haber tenido 89 egresos efectivos, finalizó con un inventario de 358 procesos.

Que, una vez cotejada la información reportada en el SIERJU, comparada esta con la conformación de la planta de cargos, se observó, que el Juzgado 1° Penal Municipal de Adolescentes con Función de Control de Garantías de Quibdó está integrado por, Juez, Secretario y Oficial Mayor, por lo tanto, resulta procedente efectuar el traslado temporal de uno de sus empleados, al Juzgado 5° Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Quibdó.

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio público por parte del Juzgado 5° Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Quibdó, esta Corporación dispondrá el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Oficial Mayor del Juzgado 1° Penal Municipal de Adolescentes con Función de Control de Garantías de Quibdó - Chocó, desde el 3 de febrero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, con el propósito que en este tiempo se apoye la gestión del referido despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Traslado transitorio de un cargo de empleado. Trasladar de manera transitoria, desde el 3 de febrero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, el cargo de Oficial Mayor del Juzgado 1° Penal Municipal de Adolescentes con Función de Control de



Garantías de Quibdó, al Juzgado 5° Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Quibdó, acorde a lo expuesto en precedencia.

ARTÍCULO 2°. Funciones de Apoyo. La Juez 5° Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Quibdó, deberá fijar las funciones y las actividades de apoyo a realizar por el empleado trasladado.

Parágrafo 1°. - Informes de Cumplimiento de Metas. La Funcionaria Judicial y el empleado trasladado, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberán reportar bimensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

Parágrafo 2°. - El no envío del informe mensual será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia previsto en este artículo 01 del presente acuerdo.

Artículo 3°. - Apoyo Administrativo. – La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4°: Informes y control. - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5°: Comunicaciones. - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado 1° Penal Municipal de Adolescentes con Función de Control de Garantías de Quibdó, a la Juez 5° Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó de Quibdó.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 30 de enero de 2025 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Nelson Marín Franco
Presidente

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace

<https://forms.office.com/r/0PPNi1HrJV>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Presidencia

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia

